



ACUERDO No. CSJNAA24-214
15 de octubre de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 9 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, el cierre de los despachos judiciales de su Distrito.

Que, el doctor OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, se posesionó en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, el día 16 de septiembre de 2024, y, al día siguiente, mediante correo electrónico radicado en la secretaria de esta Corporación, solicitó cierre extraordinario del despacho, toda vez que, a esa fecha, no había recibido informe de gestión, ni inventario de los procesos con su estado actual, como tampoco inventario de bienes, ni de la calificación de los empleados, ni de la estadística con corte a la fecha en que la Jueza saliente permaneció en el cargo.

Que, para efectos de verificar dicha situación, la presidencia de esta Corporación realizó visita especial al despacho judicial, verificando que efectivamente, en esa fecha, quien fungió como Jueza Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, no había presentado el informe de gestión regulado en el Acuerdo PSAA10-7024 de 2010, se advirtió igualmente que los procesos no se encontraban plenamente identificados y algunos de estos no estaban registrados en el OneDrive institucional, como tampoco el estado de los mismos y, adicionalmente, se logró conocer que la secretaria no tenía acceso a la información institucional del despacho.

Lo anterior, aunado a la deficiencia en la planta de personal y al inminente cambio de secretaria por razones de traslado, lo cual hace que la situación del despacho judicial cuente con deficiencias operativas graves y, en tal sentido, se solicitó al doctor RUANO BOLAÑOS, elaborar un plan de trabajo detallado con resultados y acciones precisas que justifiquen la autorización del cierre requerido.

Que, el día 8 de octubre de 2024, el doctor OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, remitió a este Consejo Seccional de la Judicatura plan de mejoramiento sobre las actividades y funciones delegadas a cada uno de los servidores judiciales del despacho, con el fin de cumplir con el objetivo de impartir y brindar una efectiva prestación del servicio de justicia en el Municipio de Buesaco, Nariño.

Que, conforme a las razones expuestas y verificadas en la visita especial realizada al despacho judicial, se requiere de la intervención por parte de esta Corporación al Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco – Nariño, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos fijados en el plan de trabajo adjunto por el funcionario judicial y, de esta manera, se logre normalizar la prestación del servicio de justicia.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en sesión de sala ordinaria del 9 de octubre del año en curso, analizó y considero viable la procedencia del cierre extraordinario por necesidades del servicio del Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco, Nariño, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2024.

Que, se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpan por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“ARTICULO 118. Cómputo de términos: (...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

En merito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BUESACO - NARIÑO, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2024, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

Parágrafo 1. De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.*

Parágrafo 2. De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTÍCULO 2º. Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BUESACO - NARIÑO, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

ARTICULO 3º. Solicitar a la Secretaría del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BUESACO, NARIÑO, fije en un lugar visible del despacho el presente Acuerdo, así como también en el micrositio y por los medios electrónicos disponibles, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4°. Dentro de los dos (2) días siguientes al levantamiento del cierre del despacho, el señor Juez presentará un informe de las actividades realizadas durante el cierre y el plan de mejoramiento a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°. Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Oficina Judicial, al Centro de Servicios Judiciales y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AMMC*

Firmado Por:
Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a882f0d527c11edec68602344e2bb21dc41e245483a2faad4ad4ac51edad77**

Documento generado en 15/10/2024 05:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>